



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00021.0/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 1 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública con el siguiente contenido:

"PRIMERO. Que en fecha 19/01/2023 la Comunidad de Madrid a través de NOTA DE PRENSA procede a informar que a los efectos de reforzar el sistema de SERVICIOS SOCIALES se va a proceder a la firma de CONVENIO con la Fundación Altius, con el objetivo de favorecer la inserción laboral de las personas en exclusión a través del acompañamiento y la formación de los usuarios así como con GLOVO ESPAÑA al objeto de "facilitar la entrega de comida en el domicilio de estas personas, tanto de la disponible en el comedor como de la que se embolsa para llevar a casa y cuyo peso en muchas ocasiones dificulta su transporte" SEGUNDO. Que al respecto del SEGUNDO CONVENIO esta parte desconoce si dicha entidad HA PROCEDIDO A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CALIDAD, INSPECCIÓN, REGISTRO Y AUTORIZACIONES al tratarse, el transporte de alimentos, de una prestación vinculada a los servicios sociales y estar obligado el prestatario, sea bajo convenio o contrato, a darse previamente a su puesta en marcha, en los registros correspondientes, pasar las correspondientes actuaciones de interés ante la autoridad sanitaria u otros. Así mismo, desconoce cómo va a proceder a presentarse la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL necesaria para el correcto mantenimiento de un servicio complementario a la cartera de servicios sociales de la Comunidad de Madrid puesto que GLOVO ESPAÑA no es la prestataria sino que esta, como es público y notorio, utiliza para la prestación únicamente autónomos que serían quienes tendrían que prestar este servicio y, por lo tanto, cumplir con todos los requisitos que pudieran darse en una prestación agrupada. Por todo ello, dado que no consta en el PORTAL DE TRANSPARENCIA ni el convenio con la Fundación Altius vinculada a la Universidad Privada Francisco de Vitoria, ni tampoco consta información alguna al respecto del CONVENIO CON GLOVO ESPAÑA esta parte: SOLICITA:

1. SE IDENTIFIQUE EL ÁREA PROPONENTE Y/O TRAMITADORA del convenio con la FUNDACIÓN ALTIUS al que se refiere dicha nota de prensa.

2. SE IDENTIFIQUE EL ÁREA PROPONENTE Y/O TRAMITADORA del convenio con GLOVO ESPAÑA al que se refiere dicha nota de prensa.

3. SE APORTE COPIA DE LAS ALTAS, si las hubiera, de GLOVO ESPAÑA ante el citado Registro CIRA y el resto de autorizaciones que habrá aportado para poder darse de alta en cumplimiento de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y normativa vinculada en materia de Servicios Sociales y autorizaciones administrativas.

4. SE APORTE COPIA DEL CITADO CONVENIO con la Fundación Altius así como con GLOVO ESPAÑA identificando, si la hubiera, que PARTIDA PRESUPUESTARIA dotará dicho convenio así como el importe incorporando los INFORMES QUE HABILITAN A QUE DICHOS CONVENIOS SE HAGA DE

FORMA NOMINATIVO al no constar que exista subvención nominativa en los prorrogados presupuestos de la Comunidad de Madrid para esta consejería a favor de dichas entidades ni, tampoco, en el Plan Estratégico de subvenciones, detallando sus cuantías.

5. Se aclare si dicha financiación, en caso de existir, está vinculada a los FONDOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA MRR o a los derivados de Fondos Next Generation y, en su caso, se nos aporte la información al respecto identificando que COMPONENTE de la financiación europea se vinculan dichos convenios”.

Una vez analizada la información solicitada, se constata que está afectada por alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en particular, la señalada en su apartado a): “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

En el momento presente, los convenios con Fundación Altius España y Glovo se hallan en proceso de tramitación por la Dirección General de Servicios Sociales, por lo que les resulta de aplicación la causa prevista en el párrafo anterior.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE

1. Inadmitir la solicitud referida a la aportación de copias de los proyectos de convenios con Fundación Altius España y Glovo, respectivamente.

Dichos convenios, una vez firmados, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Conceder acceso parcial a la información solicitada, de la manera siguiente:
 - a) El órgano proponente de ambos convenios es la Dirección General de Servicios Sociales.
 - b) Glovo no se halla inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social por no ser una entidad cuyo objeto consista en la prestación de servicios sociales. Su función es la de entidad colaboradora de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social únicamente a efectos de transporte, sin realizar función propia alguna de los servicios sociales.
 - c) Los mencionados convenios carecen de contraprestación económica por cualquiera de las partes ni por la de los usuarios. Se rigen por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos que obran en ella se realizará en los términos de la Ley

37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme al artículo 8.f) de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, a cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso le será de aplicación, a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2023.02.27 13:08

Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro